

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-5768.- 718.1/306578.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital mínimo fijo.

Fianzas Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Viena No. 4, 4o. piso
Col. Juárez
México, D.F., C.P. 06600

Con su escrito del 19 de agosto último, hacen de nuestro conocimiento que el 20 de junio pasado, celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas con el objeto de reformar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$35'500,000.00 a \$37'225,000.00 y para efectos de lo dispuesto en el punto séptimo del acuerdo que establece el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben mantener, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril anterior, nos exhiben copia certificada del testimonio de la escritura número 14,649 del 18 de julio citado, otorgada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, en donde se contiene la protocolización de la mencionada asamblea, con el propósito de que se modifique el acto administrativo bajo el cual funcionan.

Por lo anterior, esta propia Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha resuelto modificar el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991, modificada por oficios 366-IV-A-2055 del 21 de abril de 1997, 366-IV-A-2277 del 6 de abril de 1998, 366-IV-A-1720 del 3 de marzo de 1999, 366-IV-A-4138 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-A-753 del 31 de enero de 2001 y 366-IV-A-5368 del 19 de septiembre de 2001, a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, que la faculta para funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$37'225,000.00 (treinta y siete millones, doscientos veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de octubre de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

El C. Director General Adjunto de Seguros y Fianzas adscrito a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, licenciado **Ignacio López Merlo**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores, con número 718.1/306578, correspondiente al oficio 366-IV-A-5768 del 9 de octubre de 2002, por el que se modifica la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Esta certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres, comprende dos fojas útiles escritas en sus caras, debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la última hoja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 202095)

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-5368.- 718.1/306578.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital mínimo fijo.

Fianzas Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Viena No. 4, 4o. piso
Col. Juárez
México, D.F., C.P. 06600

Con su escrito del 27 de julio último, hacen de nuestro conocimiento que el 28 de junio pasado, celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas con el objeto de reformar la cláusula séptima de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$32'600,000.00 a \$35'500,000.00 y para efectos de lo dispuesto en el punto séptimo del acuerdo que establece el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben mantener, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril anterior, nos exhiben el segundo testimonio de la escritura número 12,533 del 17 de julio citado, otorgada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, en donde se contiene la protocolización de la mencionada asamblea, con el propósito de que se modifique el acto administrativo bajo el cual funcionan.

Por lo anterior, esta propia Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha resuelto modificar el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991, modificada por oficios 366-IV-A-2055 del 21 de abril de 1997, 366-IV-A-2277 del 6 de abril de 1998, 366-IV-A-1720 del 3 de marzo de 1999, 366-IV-A-4138 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-A-753 del 31 de enero pasado, a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, que la faculta para funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$35'500,000.00 (treinta y cinco millones, quinientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

El C. Director General Adjunto de Seguros y Fianzas adscrito a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, licenciado **Ignacio López Merlo**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores, con número 718.1/306578, correspondiente al oficio 366-IV-A-5368 del 19 de septiembre de 2001, por el que se modifica la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Esta certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres, comprende dos fojas útiles escritas en sus caras, debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la última hoja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 202097)

ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital mínimo fijo, sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 366-IV-A-112.- 718.1/306578.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital mínimo fijo, sin derecho a retiro.

Fianzas Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Viena No. 4, 4o. piso
Col. Juárez
México, D.F., C.P. 06600

Con oficio 366IV-A-111 de esta misma fecha se otorgó aprobación para reformar y adicionar diversas cláusulas de sus estatutos sociales, destacando el aumento de su capital social de \$40'000,000.00 a \$60'000,000.00 y, en consecuencia, el incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$37'225,000.00 a \$39'302,383.00, en los términos acordados por sus asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 10 de marzo y 6 de junio del año en curso, contenidas en los testimonios de las escrituras números 16,767 y 16,910 del 25 de junio y 23 de julio anteriores, otorgadas ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, que nos exhibieron. En virtud de lo anterior, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2684 del 8 de agosto de 1991, modificada por oficios 366-IV-A-2055 del 21 de abril de 1997, 366-IV-A-2277 del 6 de abril de 1998, 366-IV-A-1720 del 3 de marzo de 1999, 366-IV-A-4138 del 9 de agosto de 1999, 366-IV-A-753 del 31 de enero de 2001, 366-IV-A-5368 del 19 de septiembre de 2001 y 366-IV-A-5768 del 9 de octubre de 2002 a Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, que la faculta para funcionar como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será de \$60'000,000.00, el cual es variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$39'302,383.00 (treinta y nueve millones, trescientos dos mil, trescientos ochenta y tres pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 202094)